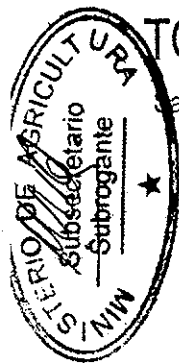


PUBLICIDAD EN DIARIO OFICIAL EL 14-12-2012



TOTALMENTE TRAMITADO Santiago, 05 de DICIEMBRE de 2012

**DECLARA ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS**

DECRETO EXENTO

SANTIAGO, 04 DIC 2012

Nº 736 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL RRA Nº 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; DFL Nº 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo establecido en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y lo establecido en el artículo 32, Nº 8, de la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al Ministerio de Agricultura adoptar las medidas que estime conveniente para evitar la introducción al país y la propagación dentro del territorio nacional, de las enfermedades de los animales, y combatir las existentes.
2. Que existen diversas enfermedades infecto-contagiosas de los animales, tales como, Pleuroneumonía contagiosa caprina y Enfermedad hemorrágica epizootica de los ciervos, que tienen carácter de exóticas para nuestro país, las que eventualmente podrían presentarse en el territorio nacional dado el creciente intercambio comercial de animales y productos a nivel mundial.
3. Que existen enfermedades infecto-contagiosas de los animales, tales como, Psitacosis (Ornitosis o Clamidiosis aviar), Micoplasmosis aviar (Mycoplasma meleagridis) y Leucosis enzoótica bovina, que tienen carácter de endémicas en nuestro país y que deben ser notificadas regularmente a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
4. Que la declaración de denuncia obligatoria en las enfermedades indicadas en los considerandos 2 y 3 resulta necesaria para la aplicación de medidas sanitarias destinadas a su control y posterior erradicación.

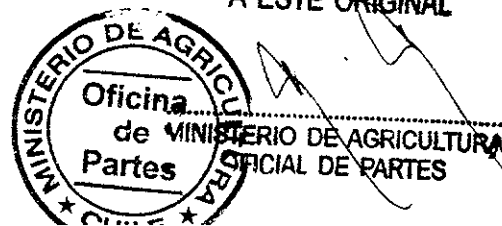
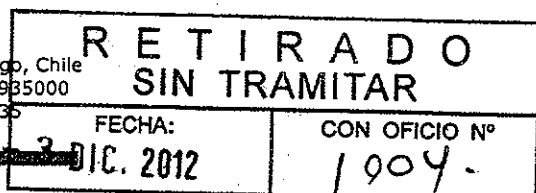
**DECRETO**

1.- Declárase de denuncia obligatoria las enfermedades exóticas de los animales que a continuación se indican:

- Pleuroneumonía contagiosa caprina
- Enfermedad hemorrágica epizootica de los ciervos

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL

Teatinos 40, Santiago, Chile  
Teléfono : (56- 2) 3935000  
Fax : (56- 2) 3935135  
www.minagri.cl

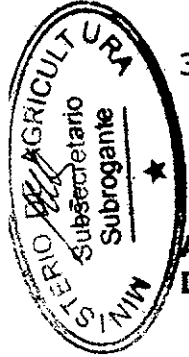


2.- Declárase de denuncia obligatoria las siguientes enfermedades endémicas de los animales (que están presentes en el país):

- Psitacosis (Ornitosis o Clamidiosis aviar)
- Micoplasmosis aviar (*Mycoplasma meleagridis*)
- Leucosis enzoótica bovina

3.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de estas enfermedades las normas contenidas en el DFL RRA N°16, de 1963, la Ley N° 18.755 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, \_\_\_\_\_ COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



*LMB*

MINISTRO  
LUIS MAYOL BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
CHILE



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

ALVARO CRUZAT O.  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

*Alvaro Cruzat O.*